
Manual conceptual de comunicación del poder judicial a la ciudadanía.

Idoneidad en la información judicial. Accesibilidad y participación ciudadana. Ordenamiento y sentido para una ética, estética y eficacia en la administración de Justicia.

Escuela Correntina de Pensamiento. Observatorio de las actuaciones del Poder Judicial en Corrientes.

Objeto: Sugerir un compendio de formulaciones conceptuales y estrategias puntuales para una mayor accesibilidad y participación de la ciudadanía ante las actuaciones que debidamente informe el poder judicial.

Método: Promover la necesidad, correspondientemente argumentada, en nuestro aquí y ahora, para luego desarrollar una fase de consultas a unidades institucionales, académicas, a integrantes del poder judicial, del resto de los poderes, interdisciplinariamente, primordialmente en los campos jurídicos, comunicacionales y filosóficos.

Instancia: La presente es una presentación preliminar, no solamente teórica realizada desde nuestra escuela de pensamiento con juristas, académicos, comunicadores y filósofos, sino también con entrevistas presenciales con fiscales, jueces federales, integrantes del superior tribunal de provincias, autoridades de colegios de abogacías y magistrados y comunidad en general.

Plazos: Se recomienda un máximo de seis (6) meses antes de alumbrar el manual conceptual de comunicación del poder judicial, a los efectos de que el mismo, bajo supervisión del Ministerio de Justicia de la Nación, recomiende y propicie su uso.

Argumentos.

El poder judicial, aún mantiene (pese a encuentros, foros y discusiones, saludables, pero que no logran aún lograr el pasaje al acto) el paradigma de que los jueces hablan por sus fallos o sentencias. Esta definición, tal vez roce aquello de su constitución, es decir cabría la posibilidad de que se constituya una suerte de foro ciudadano, o que en las aldeas en que no se dispuso, la integración de observadores o tribunales populares, en cualquier caso, que la modificación del paradigma, signifique la repercusión palmaria de que el servicio de justicia, retorna a sus fuentes, en ese viejo principio, cuando la justicia no se decía ni se pretendía “independiente” pero se forzada a dar a cada uno lo suyo.

Deberíamos atestar los posibles talleres, foros, encuentros, tertulias, congresos, para dotar a todos y cada uno de los integrantes del poder judicial, no sólo a suplir tal paradigma, sino a constituir uno que tenga que ver no tanto con las formas (es decir con el modo selfie o compartir de la red social que fuere) sino con el concepto de lo que se tiene que transmitir en este caso, en el judicial, que es de los tres, el poder menos visible, en su

conformación como en su acción para el ciudadano común, incluyendo como expresamos la naturaleza de su supuesta independencia.

Cabe destacar sin embargo, una intención, tenue, de modificar el histórico paradigma. En la tensión de que no termina de fenecer lo anterior ni el nacimiento de lo nuevo, es dónde nos encontramos. Tal es el cuadro heideggeriano de nuestro aquí y ahora, desde el que nos proponemos brindar este manual conceptual de comunicación.

La claridad estilística, el abandono de tecnicismos en el uso y abuso de las frases en latín y cierta disposición, a voluntad, de jerárquicos del poder judicial para que den a conocer más frecuentemente su actividad no deja de ser un saludable síntoma que nos proponemos incardinar en este horizonte conceptual.

El criterio, si no se imparte al menos como sugerencia, quedará en meros intentos desordenados y anárquicos que podrían ser contraproducentes para la finalidad de una comunicación institucionalmente adecuada.

Creemos sin temor a equivocarnos que nos encontramos ante tal escenario. En el terreno de la comunicación, la misma padece la incorporación de las redes sociales y de la aparición de la inteligencia artificial, que modifica sustancialmente el sentido mismo de la comunicación tradicional que reinaba bajo el imperio de los medios tradicionales, sus formas, estilos y ética.

En tal ámbito, no son pocos, los jueces, fiscales y personal jerárquicos de distintos fueros, que pretenden, bajo una sana intención, de comunicar la administración de justicia, sin que la misma, refiera a un horizonte integral de sentido que pueda lograr el objeto de comunicar en los tiempos que corren.

Esta disposición, discrecional, casi azarosa, le brinda al ciudadano una composición de sentido, más que irregular, encontrándose con hombres y mujeres del poder judicial, que han considerado, comunicar, de la manera que creen o sienten sus actuaciones institucionales sin ningún tipo de referencia que haga propicia o clara el hecho fundamental de comunicar.

Sí bien la presentación de argumentos requiere de apelaciones a la autoridad, no queremos abusar de las mismas, dado que la presente no es una presentación preliminar destinada a

logros académicos, sino para su implementación efectiva. Dejamos por ello, la siguiente cita que sintetiza, el nodo de lo comunicacional, tal como lo entendemos y desde dónde partimos, para luego encaminar integralmente nuestro cometido.

«En el discurso, los actos de habla pueden ser conectados con los marcos, con lo que a su vez podemos observar las estructuras culturales que ellos denotan. En este sentido, tenemos secuencias de actos de habla típicas, es decir, nuestras estrategias para cumplir nuestras metas dependen de la cultura. La interpretación de los actos de habla también es cultural, puesto que nuestro conocimiento del mundo depende de nuestros marcos culturales (recordemos que el discurso es tanto una forma del uso del lenguaje, como una forma de interacción social). Así también conocemos cuáles son las reglas de interpretación de los actos de habla en general, es decir, poseemos un conocimiento de lo que es necesario y posible en el mundo real para que la comunicación sea exitosa.

Podemos ver en la cotidianeidad que las ideologías son reproducidas en el discurso y la comunicación, incluyendo mensajes semióticos no verbales, como dibujos, fotografías y películas. Su reproducción está frecuentemente enclavada en contextos organizacionales e institucionales. Sin embargo, entre las muchas formas de reproducción e interacción, el discurso juega un rol prominente en la formulación y la comunicación persuasiva de proposiciones ideológicas

Podemos ver que una variedad de estructuras discursivas y estrategias pueden ser usadas para expresar creencias ideológicas y las opiniones sociales y personales que derivan de ellas. La estrategia de conjunto de toda ideología, parece ser la auto-presentación positiva y la presentación negativa de los otros. Esto también implica varios movimientos para mitigar, esconder o negar nuestras propiedades o actos negativos y los buenos de ellos. Los actos negativos de los otros pueden ser enfatizados con hipérbolos, descripciones concretas y detalladas, advertencias y escenarios condenatorios que produzcan miedo. Las generalizaciones permiten a los escritores ir de eventos y personas concretas a afirmaciones más abarcadoras y así más persuasivas acerca de otros grupos o categorías de personas. Por ejemplo, comparaciones con grandes villanos, o males reconocidos, tales como Hitler o el holocausto, o el comunismo, es una forma retórica eficiente para enfatizar lo malos que son los otros

Además del conocimiento, están las cogniciones sociales, tales como los esquemas de las opiniones socialmente compartidas conocidas como actitudes. Si el control del conocimiento influencia el entendimiento, el control de las actitudes influencia la evaluación. El controlar las actitudes puede ser el resultado del control de los medios de comunicación de masas, así como sus tópicos, significados, estilo y retórica, ya sea por los mismos periodistas, así como, de forma indirecta, por aquellos considerados con fuentes creíbles. Claro que estos resultados dependen del acceso a fuentes alternativas de información, conocimientos y creencias opositivas, e ideologías más fundamentales. Una vez que estas ideologías y actitudes se

sitúan en el discurso público, irán actuando por sí mismas cuando las personas evalúen los eventos noticiosos» (Teun Van Dijk en Meersohn, C. 2005).

El discurso de lo público es nuestro objeto, tal como lo refiere el autor citado. Desde tal frontera fenomenológica alumbramos el presente manual conceptual.

Creemos haber determinado la necesidad, inmediata, de constituir, un conjunto de disposiciones que más luego deberán ser analizadas en las distintas esferas institucionales de actores que interactúan en el intersticio de la comunicación, el accionar jurídico y la administración de justicia.

No podemos quedarnos en la intencionalidad, desnortada, de jueces y fiscales, que para decirlo en forma práctica, deciden abrirse una red social (Instagram, Facebook, cuenta en X o en la plataforma que fuese) para estar al frente, de desconcierto comunicacional, de la situación descripta.

No accionar ante el presente difuso, no haría más que contribuir a la sensación, no tan desatinada, que en el ámbito del poder judicial, los privilegios, la falta de accesibilidad y de participación ciudadana, siguen siendo una constante, o en el mejor de los casos, sólo objetadas, discrecional y desordenadamente por quiénes, supuestamente, deciden ir en otro sentido, al abrirse una cuenta en las redes sociales.

En todo los conciliábulo de índole institucional, que se acendran en el principio republicano que los actos y ejercicios deben ser necesariamente públicos, se llevan a cabo, ritualmente, con celebraciones, de características sacras y totémicas. Parlamentos, que arquitectónicamente, responden a la historia, como a la estética, se nutren de las poltronas, que atesoran la humanidad de quiénes representan al pueblo, quién al votar suscribe, condicionadamente, su poder en tal corpus que hablara y votará en nombre de este, por un período de tiempo, determinado y especificado, hasta una próxima renovación o elección, en donde se perpetúa el círculo de virtuosismo institucional. Sin embargo, las filtraciones, las sospechas, quejas y lamentos, ius-naturales (la libertad inmanente del sujeto, se desdobra, se pretende separada, de todo aquello que la quiera reducir a lo absoluto, a lo certero, a lo seguro, a lo absoluto) que estructurados en lo indeterminado de lo que orbita como pueblo, ciudadanía, gente, grupos o facciones, deben ser ordenados, en esa misma normalidad-normativa, para seguir contribuyendo a esa idea o sensación de que, somos todos (hasta los que no están de acuerdo o no forman parte) de lo mismo, sin que cada quién pierda su óptica o perspectiva. En el poder judicial, la escenografía es aún más gravosa. Sus integrantes no

son escogidos por el favor soberano, sino por sus intermediarios, y poseen privilegios inusitados en cuanto al tiempo de duración en sus cargos, como en exenciones fiscales y otro tipo de concesiones decimonónicas aún en curso.

Existe una valoración, que se vislumbra, pero que no se termina de reconocer o de valorar (valga la redundancia conceptual) en todos los órdenes de la sociedad. Hablamos de la participación. Solo quiénes, intervienen, de alguna u otra manera, tienen derecho a algo más luego, así sea esto, solamente, la protesta o la queja. Sea en un espacio virtual de alguna red social, en cualquier aforo en donde se trate alguna temática específica, lo cierto es que el derecho a la palabra, a la expresión, se obtiene, siempre más luego, de ratificar, mediante la voluntad, de qué uno está dispuesto a ser parte de ello en lo que se está participando.

Existe un adagio popular, tan vulgar como contundente “El que no llora, no mama”. En clara referencia al recién nacido quien impedido de manifestar de otra manera su voluntad, su deseo de ingerir, de alimentarse, se reitera y repite en el llanto, como mecanismo primordial, para hacerle saber al mundo adulto de su necesidad. Esta conducta, sin embargo, de allí el adagio, se repite en la mayoría de los comportamientos del ser humano, más allá de haber abandonado el estadio de bebe. Al participar, como segundo paso, a renglón seguido, el sujeto debe tener garantizada la posibilidad, de expresarse, de hacer llegar su inquietud.

Para Otto Rank, “el círculo entero de la creación humana, incluyendo todos los síntomas neuróticos y psicóticos, sueños, fantasías, mitos, religión, arte filosofía, revoluciones y guerras, representan en última instancia intentos de materializar el «paraíso perdido» del estado intrauterino o repeticiones del trauma del nacimiento” (Stolorow, R.D. y Atwood, G.E. 1976, “An Ego-Psychological Analysis of the Work and Life of Otto Rank in the Light of Modern Conceptions of Narcissism”, International Review of Psycho-Analysis, nº 3, pp. 441-459.)

Así como para Rank, destacado promotor, a la par de Freud, del psicoanálisis, la angustia representa la repetición del trauma del nacimiento (la muerte podría ser entendida como el regresar, el retorno a lo uterino, una suerte de invaginación en donde la vagina, la transformamos en fetiche, incluso de lo democrático, la similitud con la urna electoral, en donde se pone, se emite, se penetra con el voto, desarrollado en el ensayo que dimos en llamar la vulva democrática) el mecanismo o trauma del llanto, podría representar, la repetición que de ello hacemos en nuestra vida social, al participar de lo público, y que por ende, precisamente al hacer uso del mismo, se nos debe garantizar que tal llanto (es decir la palabra en el ámbito público-institucional, por más que no seamos representantes) sea escuchado, atendido y correspondido, tal como se hace con el llanto del bebe.

Cuando llevamos la situación al campo social, donde reina e impera la institucionalidad, democrática-representativa, el ciudadano, al participar, debe tener garantizada, por esa normatividad, por esa ley que le impone tantas condiciones (los deberes) el derecho básico e inalienable de que el participante, puede expresarse, o tenga tal posibilidad, habiéndosela ganado previamente, al asistir, en el caso de que nos convoca, a una sesión parlamentaria o en donde esté funcionando una asamblea de representantes del pueblo, tratando un asunto público.

La indispensable necesidad de claridad en el poder judicial.

Cada tanto desde aquel lugar de privilegio, de un poder que se constituye con una baja o nula participación de la ciudadanía, con el agravante de que no se le brindan siquiera los recursos mínimos para ello (información clara, o al menos ordenada de sus actuaciones), algún comunicador, casi sin saberlo, sin quererlo, relata, algún tipo de ajusticiamiento que se produce allí, intramuros en esos archipiélagos que huelen feo y que saben peor, para ellos es en verdad un movimiento de equilibrio social, del antiguo concepto griego de “sofrosine”, el que acontece, sí es que ocurre algo, tipificado para nosotros, como delito. No tenemos los elementos para decir sí moralmente eso está bien o mal, es decir esa justicia cercana a una ley del talión, quizá tendría que ser más un tema para la academia, el evaluar porque su sentido de justicia, requiere, por sobre todo de inmediatez, algo que no le ofrecen las religiones que dicen profesar, y que fueron abanderadas de las colonizaciones sobre estos colectivos, ni el ordenamiento jurídico, de la sociedad civilizada, que le habla de palabras, de argumentos, de leyes, normas, abogados, plazos, expedientes, y sobre todo de jueces, destinados a fallar, y que cobran por ello, lo que jamás estos verán ni en sueños.

Este poder ilusorio, que no le sirve, ni tampoco ha sido requerido por los que menos tienen y los que más son, existe a los únicos efectos de garantizar por la fuerza la existencia de la política en sus brazos ejecutivos y legislativos. La figura no es casual, ambos poderes, son apenas las extremidades, el corazón, la columna vertebral, los órganos sensibles, están protegidos, guarecidos por el poder judicial. Esta es la única razón, por la que el actual sistema político-institucional, sigue sobreviviendo, de hecho, cada tanto, en alguna revuelta, este leviatán, pierde alguna extremidad, que luego será regenerada, pero no termina de caducar, o de fenecer, precisamente, porque nadie aún atacó sus puntos neurálgicos o el talón de Aquiles de la institucionalidad actual, sea para erradicarla, o como en nuestro caso para modificarla y hacerla mínimamente democrática en el sentido lato.

Esta observación no es producto de ningún acto de magia, ninguna iluminación sobrenatural opera sobre los que estos redactamos, mucho menos la guía podría ser una suerte de capacidad más allá de la media, o cualquier caracterización que pretende precisamente ello, caracterizar para alejar el análisis de la masa, de las mayorías por las que opera, casi impunemente.

Esta observación es producto de observar, valga la redundancia, el camino de los poderosos, tan simple y efectivo como ello. Claro que evitamos una trampa, un engrampado en el que cayeron muchos. Sus excentricidades, sus lujos y acopios materiales, tienen como finalidad despistar. Saben que los débiles de espíritu, caerán, sin ton ni son, en ser como ellos, para comer como ellos, para vestir como ellos, para vacacionar como ellos, para emborracharse como ellos, para caer en sus vicios, en sus placeres y vencer a la inmortalidad o al aburrimiento, bajo esta falsa opción.

Por supuesto que es más fácil decirlo, sí es que uno tuvo la oportunidad de aprovecharlo y decidió que no, tal vez, sí uno en un determinado momento se encuentra con esta posibilidad, sin que nunca antes la haya tenido, probablemente acceda a tal trampa, dado que no habrá cultivado la fortaleza interior como para darse la chance de elegir, haciendo uso de esa libertad, sin estar condicionado por la opción, pero el azar opera de maneras insondables, insospechadas como infundadas.

Cómo en todos los procesos generales, los síntomas se pueden vislumbrar tanto en la parroquia del barrio como en el Vaticano. Urbi et orbi, es la bendición que emana desde nuestras democracias institucionales actuales, en donde, los principales actores políticos de los poderes accesorios, van a hurtadillas, o en caravana, rogando o clamado, las formas metodológicas, varían en cada urbe y le dan el calor y el color, provisto por las luces de los diferentes medios de propagación (no de comunicación) de cada país o ciudad en cuestión, hacia el corazón del sistema que es el poder judicial.

Lo oculto, la trama, es que sólo ellos acuden a ese poder. Sólo a sus asuntos le prestan debida atención, pronto despacho. La noción con la que instituyeron esa justicia, no sólo que no es universal (de hecho va en contra de amplias manifestaciones culturales y hasta de cierta naturaleza, la necesidad de ser compensados por un acto que nos desbalancea, debe ser una reparación, antes que justa o exacta, más bien inmediata, o al menos rápida, pero nunca como la imperante, discutida, apelada, aplazada) sino que además es antidemocrática (no se eligen en la mayoría de los lugares a sus jerarcas por voto, ni tampoco están sujetas a consideración popular al estilo de audiencias públicas, referéndums, o manifestaciones participativas que sobreabundan en los otros poderes) y como si fuese poco, es el único poder que requiere de

especialistas matriculados para que desanden sus pasillos y ejerzan la autoridad del reclamo o pelito.

¿Imagina usted, sí el día de mañana se establece en los poderes ejecutivos del mundo que sólo podrán acceder a los más altos cargos, los matriculados en ciencias políticas, o en administración o la profesión que rayos fuere? ¿Y se imagina, sí el día de mañana, el legislativo determina que el 20% tiene que estar integrado por peluqueros, otro porcentaje similar por enfermeros y así en una lista arbitraria, justificada por algún libro de ensayo de algún autor excéntrico?

Bueno, imagínese, porque esto ocurre con el Poder judicial, y usted allí en su ordenador, en su computadora, leyendo cómplice en su comodidad, esperando, rogando, implorando, que el sistema no lo precise para disciplinarlo, en el mejor de los casos se resignará, y como es un sujeto de fe, seguramente creerá que el sistema lo puede tocar con su vara, integrarlo, de allí que la matrícula para abogados siga siendo la más populosa.

Lo volvemos a expresar, leyendo y releendo, a los popes más poderosos de la política vernácula, la parroquial municipal, provincial, como la nacional, como la latinoamericana. Como la internacional. Es urbi et orbi, ya se lo dijimos, es el corazón del sistema. Usted quiere algo diferente, lo empieza a tener servido en bandeja. Demande, reclame, peticione, denuncie, exprese ante el judicial, multiplique la acción, desde la ilegitimidad de sus miembros, hasta exigirles que se manifieste formalmente del porqué del abismo entre la teoría, es decir las leyes u las normas que a ellos los beneficia, y la realidad o la práctica. Atestar los tribunales, para probar que el servicio de justicia es el mejor de los relatos que nos hicieron creer para que creamos el resto, lo subsiguiente.

Se trata del concepto, de cómo legitimar o trasladar, en metáfora, en código, en organismo institucional que la última ratio no sea la violencia, se lo adelantamos, hacia donde tiene que apuntar su reclamo, su queja, su revuelta, su revolución.

Podríamos continuar in extenso, para continuar argumentando en la necesidad de presentar ante la comunidad en general, la comunicacional y jurídica en particular, el presente manual conceptual de comunicación del poder judicial, sin embargo, preferimos avanzar en ciertas disposiciones preliminares que consideramos fundamentales.

Realización en el ámbito de la CSJN, de una conferencia de prensa, al menos una vez al mes, con la presencia de al menos uno de los ministros, ante los medios registrados (que el registro sea lo más flexible posible) y transmitido en diferentes canales y plataformas.

Invitar a que la misma acción la lleven a cabo, los diferentes Tribunales provinciales de alzada.

Disponer que jueces y fiscales federales, puedan confluir en un boletín de sus respectivas actuaciones o posiciones doctrinarias que sean difundidas desde un espacio comunicacional que disponga de una unidad de sentido organizada institucionalmente. Y donde la ciudadanía pueda participar abiertamente.

Brindar a los diferentes integrantes jerárquicos del poder judicial de todas las instancias que al tomar contacto con medios de prensa, de comunicación o en el acto de comunicar, conozcan las sugerencias del presente manual para lo cual se harán presentaciones en distintas partes del país que su organización a tal fin así lo permita. Y difundir el mismo a los efectos de que la sociedad tome conocimiento de los espacios en los cuales pueden interactuar y formular sus inquietudes.

Si bien es cierto como se expresó anteriormente, que son numerosos los sitios en los cuales se pretende dar a conocer la tarea que lleva adelante este poder del estado, la participación ciudadana o intercambio con la ciudadanía, es casi nula.

Como ejemplo de estrechar lazos con la sociedad, podemos mencionar la ley de acceso a la información pública, en el caso específico de la justicia, los ciudadanos lo pueden llevar a cabo a través de un determinado procedimiento, que si bien parece sencillo se pierde en el hilo de lo burocrático y desconocido para muchos.

La participación ciudadana, es receptada en la Constitución Nacional, cuestión que se potencia y reafirma en virtud de la jerarquización constitucional de determinados instrumentos internacionales de derechos humanos.

Constitución Nacional, en sus artículos 14, 22, 33, y concordantes 75 inc.22, establecen claramente los derechos aquí señalados.

El art. 75 inc. 22 incorpora a la Constitución Nacional en las condiciones de su vigencia los siguientes instrumentos:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo.
- La Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.

El mencionado artículo dispone en cuanto a sus alcances que, "tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos".

La constitución argentina así, no sólo reconoce la prevalencia del derecho internacional sobre el derecho interno, sino que asimila los instrumentos internacionales de derechos humanos enunciados a la misma. Respecto a esto último la Corte Suprema de Justicia sostuvo que los tratados internacionales complementan las normas constitucionales sobre derechos y garantías de la Constitución y que sus cláusulas constitucionales y las de los tratados tienen la misma jerarquía, son complementarias y, por lo tanto, no pueden desplazarse o destruirse recíprocamente".

Pero para evitar que éstas disposiciones queden en mera retórica, el constituyente asimismo, le ordena a los poderes constituidos la adopción de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidad y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la constitución y por "los tratados vigentes sobre derechos humanos...

Resulta fundamental subrayar que estos instrumentos incorporan derechos relacionados con la participación: como el derecho al sufragio y la participación política, a la participación en la vida cultural, en organizaciones no gubernamentales, en la formulación de planes de desarrollo, y disposiciones relacionadas con minorías étnicas, educación para la participación o los deberes de las personas respecto a la comunidad.

Asimismo a modo supletorio este Manual se puede complementar con la GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL que se centra fundamentalmente en la comunicación a través de los medios, y que se confeccionó como un intento de unificar criterio en cuanto al manejo de la información,, trabajo colectivo del área de prensa del Centro de Información Judicial, creado por la Acordada 17/06 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y cuyo objetivo consistió en evaluar la experiencia de toda la comunidad judicial del país en materia de políticas y prácticas de comunicación. Se tuvo en cuenta que como uno de

los tres poderes del Estado, la decisión de establecer una política para mejorar la comunicación con los ciudadanos, conllevaba la necesidad de relevar su cultura institucional en materia de comunicación y revisar críticamente las herramientas (los canales, los modos, los formatos, los estilos) actualmente utilizadas.

En ese proceso de recopilación de antecedentes, se trató, entonces, de identificar la visión de los magistrados y funcionarios judiciales y de los comunicadores institucionales, periodistas y empresarios de medios, las normas, los procedimientos y prácticas que estaban aplicándose con éxito en el proceso de apertura e interacción del Poder Judicial con la sociedad. En igual sentido, se trabajó para identificar aquello que no funcionaba adecuadamente en cuanto al acceso a la información y a la forma de divulgación de las decisiones y actividades de los poderes judiciales.

Esta “Guía de Buenas Prácticas para el Tratamiento y Difusión de la Información Judicial” es una iniciativa que tiene por objeto establecer pautas de procedimientos que garanticen la transparencia de los actos judiciales y facilite el acceso de los ciudadanos a la información que se genera en los tribunales, a través de los medios de comunicación.

Es imprescindible iniciar el camino de la presente realización del manual de comunicación conceptual, como eje de las políticas públicas desde el Ministerio de Justicia de la Nación, a los efectos de consolidar los principios de participación ciudadana, claridad jurídica, idoneidad en la información de la administración de justicia y accesibilidad ciudadana para el libre ejercicio de sus derechos fundamentales en un estado que se precie de garantizar los principios de la constitución actual que proviene esencialmente de las bases alberdianas.

Por Francisco Tomás González Cabañas. Director de la Escuela Correntina de Pensamiento.

Dra. Viviana Emilce Verón. Coordinadora del Observatorio de actuaciones del Poder Judicial en Corrientes.